

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA7131		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7131		TIPO DE INTERV EM: Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.29
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 7 CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.02	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.01	1. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor. (Valorizar y confianza)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad apoyados por la PAC.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, como la certificación de un producto ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo (o con una orientación productiva diferente dentro del mismo régimen), ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productores en la cadena de valor.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

Los agricultores y productores pueden obtener precios e ingresos mejores en consonancia con las características de los productos que transfieren un valor añadido: en más de la mitad de los casos el registro como indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas tiene un impacto positivo en los ingresos de los agricultores. De igual modo pueden observarse otros beneficios asociados (encuesta electrónica agrupaciones de productores): una mejor gestión de la calidad, un mejor acceso a los mercados, estabilidad de precios y mercado y gestión del volumen comercializado. Estos resultados y estudios de caso sugieren que la aplicación de los regímenes de calidad de la UE podría tener un impacto positivo en el poder de negociación de los agricultores.

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, focaliza su efecto en la relevancia en las zonas rurales, incluyendo a las zonas con limitaciones naturales, indicando que *la política de desarrollo rural respalda el apoyo a la entrada en el sistema de calidad*.

Además, las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen consolidar explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado. Las prácticas medioambientalmente sostenibles y las marcas de calidad son fundamentales para lograr este objetivo.

Por último, el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, pone de manifiesto la buena acogida por parte de los productores de alimentos y de otros productos agrícolas de calidad diferenciada, considerando necesario potenciar la agrupación del sector productor con algún sello de calidad.

La intervención para promover la participación en regímenes de calidad consistirá en una ayuda en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del agricultor o agrupación de agricultores que participan en regímenes de calidad nacionales. Estos regímenes de calidad nacionales son acordes lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

Al tratarse de una intervención de cooperación art. 77, se entiende que en el seno de una agrupación, consejo regulador, asociación, organización o régimen de calidad, se está realizando la cooperación de todos los productores asociados al mismo. Así mismo también puede darse el caso de cooperaciones entre las distintas agrupaciones, asociaciones, regímenes de calidad, etc.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser priorizando a los jóvenes agricultores, a los agricultores en zonas de montaña, a las mujeres titulares de explotaciones, criterios de igualdad, la profesionalidad del beneficiario, así como los criterios que potencien la vertebración territorial. También se emplearán criterios relacionados con el régimen de calidad que se quiere apoyar, estableciendo priorizaciones entre regímenes de calidad subvencionables, considerando además los solicitantes que participan en más de un régimen de calidad, regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento.

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención atiende a las necesidades del OE3 y se complementa con la intervención 7132 (Promoción de regímenes de calidad). Además, es complementaria a las intervenciones ambientales 6503 (Agricultura ecológica) y 65051 (Recursos genéticos). A nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, se complementa con las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios), y con las intervenciones 7161 (Cooperación de los grupos operativos EIP), 7162 (Cooperación no EIP), 7201 (Formación) y 7202 (Asesoramiento).

La complementariedad con esta intervención se encuentra recogida en el punto 4.5 del Plan *“Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”*.

El objetivo de la intervención es promover y apoyar la participación de los agricultores en los regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea y los Estados Miembros.

Esta intervención apoya a la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad y a la certificación de un productor ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo.

La ayuda de esta intervención está limitada a un máximo de 5 años.

Las categorías de esquemas de calidad que pueden acogerse a estas ayudas pueden encontrarse en los siguientes enlaces web:

<https://www.aragon.es/-/denominaciones-de-origen-protegidas>

<https://www.aragon.es/-/indicaciones-geograficas-protegidas>

<https://www.aragon.es/-/produccion-ecologica>

Principios de selección de operaciones:

- Joven agricultor
- Profesionalidad
- Vertebración territorial
- Titularidad de la explotación agraria sea mujer.

Esta intervención se plantea dar un porcentaje mayor de ayuda a las solicitudes presentadas por mujeres.

Complementariedad:

Esta intervención es complementaria con la 6503 y con la 7132. A nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada se complementa con las intervenciones 68422, 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizan las acciones relacionadas con los productos de calidad diferenciada.

Legislación.

1. Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Agricultores (personas físicas o jurídicas) y cualquier agrupación u organización de productores agrícolas o silvícolas, operadores cuya actividad sea la elaboración de productos acogidos a dichos regímenes de calidad, u otras formas de cooperación que participen en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Las participantes deben estar dados de alta en los registros de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Comunidad autónoma que corresponda.
 - Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban.
 - Estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionado
 - En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGEPA, REGA, etc.), en el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc.) o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.
 - Las agrupaciones u organizaciones no podrán recibir apoyo económico para la promoción de regímenes de calidad, en el caso de que sean miembros, socios o colaboradores de otras agrupaciones u organizaciones de cooperación que hayan recibido apoyo económico para la promoción de ese mismo régimen de calidad, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación.
 - No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información
 - Los regímenes de calidad que se podrán beneficiar son, conforme a lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, los siguientes:
 - Regímenes de calidad europeos.
 - Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.
- La información está recogida en:
- eAmbrosia (DOP/IGP/ETG de productos agroalimentarios, vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas)
 - E-Bacchus (términos tradicionales de vinos protegidos)
 - Portal Glview: <https://www.tmdn.org/giview/>
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los costes subvencionables serán el importe global que cubra los costes de la cooperación y costes de los proyectos y operaciones ejecutados, incluidos los costes de inversión.

Entre los costes de esta cooperación entre operador o agrupación de operadores y el régimen de calidad particular, podrán incluirse:

- Los costes fijos ocasionados por la participación en cada régimen de calidad.
- Costes derivados de la inscripción del agricultor, silvicultor, de la agrupación, u operador en cada régimen de calidad (órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Cuota anual de participación en cada régimen de calidad (en órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Costes de los controles de certificación, incluidos los de la analítica obligatoria fijada en los

procedimientos de certificación de la entidad certificadora.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Las categorías de esquemas de calidad que pueden acogerse a estas ayudas pueden encontrarse en los siguientes enlaces web: <https://www.aragon.es/-/denominaciones-de-origen-protegidas> <https://www.aragon.es/-/indicaciones-geograficas-protegidas> <https://www.aragon.es/-/produccion-ecologica>

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la ayuda será de subvención (reembolso de costes subvencionables). La intensidad de ayuda corresponderá entre un mínimo del 80% y máximo del 100% de los costes elegibles. Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de participación en regímenes de calidad en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No
Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA7131_01	08030101 00 07 29002 0001 004	Beneficiario participante en regímenes de calidad	Promedio	Beneficiarios	Aragón	R.10	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de participación en regímenes de calidad en el PDR 14-20. El importe unitario medio máximo planificado se ha obtenido aplicando, al histórico de expedientes del anterior periodo de programación, el estadístico percentil 80, para reflejar la eventual situación de un ejercicio financiero con solicitudes con tipología y tamaño superior al promedio.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA7131_01 - ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	416,67	562,50	593,75	593,75	593,75	0,00	0,00	
ARA7131_01 - ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	801,50	801,50	801,50	801,50	0,00	0,00	
ARA7131_01 - ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad	Output (opcional)	0,00	564,00	550,00	640,00	640,00	640,00	0,00	3.034,00	640,00
ARA7131_01 - ARA7131_01 - Beneficiario participante en regímenes de calidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	195.163,73	270.000,00	380.000,00	380.000,00	374.836,27	0,00	1.600.000,00	380.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	564,00	550,00	640,00	640,00	640,00	0,00	3.034,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	195.163,73	270.000,00	380.000,00	380.000,00	374.836,27	0,00	1.600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	83.920,40	116.100,00	163.400,00	163.400,00	161.179,60	0,00	688.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	